

CONSTANCIA: AL DESPACHO de la señora Juez, informando que la demanda de sucesión fue subsanada dentro del término, pasa para su estudio. Cimitarra, 23 de enero de 2024.

La Secretaria,

  
ROSALINA MOLINARES DE ENCISO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL  
CIMITARRA-SANTANDER.

Veintitrés (23) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

RADICADO: 68190408900120230010900  
PROCESO: SUCESION INTESTADA  
CAUSANTE: JUAN DE JESUS ATEHORTUA CALDERON  
DEMANDANTES: SABINA MORALES - OLIMPIA DE JESUS ATEHORTUA MORALES

La señora SABINA MORALES, en calidad de cónyuge y OLIMPIA ATEHORTUA MORALES, en su condición de herederos del causante JUAN DE JESUS ATEHORTUA CALDERON, invocando su condición de cónyuge e hija, por intermedio de apoderado solicita que se abra proceso de sucesión para que se liquide conjuntamente la herencia de su fallecido progenitor.

La demanda reúne los requisitos previstos en el artículo 488 del Código de General del Proceso y con ella se acompaña prueba de la defunción del causante JUAN DE JESUS ATEHORTUA CALDERON, la partida de registro civil de matrimonio que acredita la calidad de cónyuge de SABINA MORALES y el registro civil de nacimiento que acreditan válidamente el grado de parentesco de OLIMPIA ATEHORTUA MORALES, quienes actúan a través de apoderada.

En virtud de lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Cimitarra,

RESUELVE :

PRIMERO: Declarar abierto y radicado en este Juzgado el proceso de sucesión intestada del causante JUAN DE JESUS ATEHORTUA CALDERON, identificado con la cédula de ciudadanía No. 5.791.726, quién falleció en Cimitarra Santander, el día 18 de febrero de 2018, siendo Cimitarra el lugar de su último domicilio y el sitio donde quedaron ubicados sus bienes.

SEGUNDO: DAR a la presente demanda el trámite de que tratan los artículos 490 y siguientes del Código General del Proceso

TERCERO Reconocer como herederos de la masa sucesoral de JUAN DE JESUS ATEHORTUA CALDERON, a SABINA MORALES, en su calidad de cónyuge y OLIMPIA ATEHORTUA MORALES en calidad de hija legítima de la causante y quienes aceptan la herencia con beneficio de inventario.

CUARTO: ORDENAR notificar a los herederos conocidos EDILMA ATEHORTUA MORALES, JAIME ATEHORTUA MORALES, WILSON ATEHORTUA MORALES, ROSALBA ATEHORTUA MORALES, NILSON ATEHORTUA MORALES Y GLORIA ATEHORTUA MORALES, en su calidad de hijos del causante, del curso de este juicio sucesoral en los términos de los artículos 290 y 492 y siguientes del CGP, para que manifiesten si aceptan o repudian la asignación que se le ha deferido, quedándole a salvo los derechos que les confiere los incisos 2 y 3 del artículo 1289 del Código Civil. Se les concede un término de 20 días para el ejercicio de su derecho.

QUINTO: EMPLAZAR a todos los que se crean con derecho para intervenir en el proceso. En consecuencia, hágase por los interesados las publicaciones de conformidad con el artículo 490 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 108 ibídem, en una radiodifusora local Sonora F.M. stereo, la cual podrá hacerse cualquier día entre las seis (6) de la mañana y las once (11) de la noche.

Allegada la anterior publicación, por secretaría procédase a incluir el emplazamiento en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, el cual se entenderá surtido 15 días después de publicada la información.

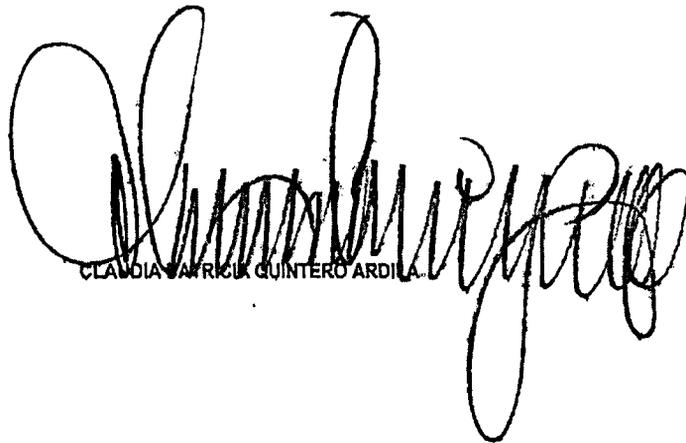
SEXTO: OFÍCIESE a la DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES, División de Cobranzas, a fin de que expidan el paz y salvo de las obligaciones tributarias del cujus.

SEPTIMO: DÉSELE publicidad a la apertura de este proceso de sucesión en el Registro Nacional de Apertura de Procesos de Sucesión.

OCTAVO: Décrete el INVENTARIO y AVALUO de los bienes y deudas de la herencia y de la sociedad conyugal, conforme lo establece el artículo 501 del Código General del Proceso, para lo cual se señalará fecha en la oportunidad respectiva.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,



CLAUDIA PATRICIA QUINTERO ARDI

RME

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL CIMITARRA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

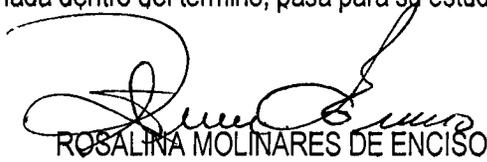
PARA NOTIFICAR A LAS PARTES EL AUTO ANTERIOR. SE PUBLICO, DURANTE TODAS LAS HORAS DE TRABAJO, SIENDO LAS OCHO (8:00) DE LA MAÑANA DE HOY.

FECHA: 24 DE ENERO DE 2024

SECRETARIO

CONSTANCIA: AL DESPACHO de la señora Juez, informando que la demanda de sucesión radicado 2024-00079, fue subsanada dentro del término, pasa para su estudio. Cimitarra, 23 de enero de 2024.

La Secretaria,

  
ROSALINA MOLINARES DE ENCISO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL  
CIMITARRA-SANTANDER.

Veintitrés (23) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

RADICADO: 68190408900120230007900  
PROCESO: SUCESION INTESTADA  
CAUSANTE: GUSTAVO NEGRETE FERIA  
DEMANDANTES: ELVIRA ROSARIO ARTEAGA GUTIERREZ

La señora ELVIRA DEL ROSARIO ARTEAGA GUTIERREZ, en calidad de cónyuge en su condición de heredera del causante GUSTAVO NEGRETE FERIA, invocando su condición de cónyuge, por intermedio de apoderado solicita que se abra proceso de sucesión para que se liquide conjuntamente los gananciales de la herencia de su fallecido cónyuge .

La demanda reúne los requisitos previstos en el artículo 488 del Código de General del Proceso y con ella se acompaña prueba de la defunción del causante GUSTAVO NEGRETE FERIA, la partida de registro civil de matrimonio que acredita la calidad de cónyuge de ELVIRA DEL ROSARIO ARTEAGA GUTIERREZ, quien actúa a través de apoderada.

En virtud de lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Cimitarra,

RESUELVE :

PRIMERO: Declarar abierto y radicado en este Juzgado el proceso de sucesión intestada del causante GUSTAVO NEGRETE FERIA, identificado con la cédula de ciudadanía No.6.865.528, quién falleció en Cimitarra Santander, el día 04 de febrero de 2022, siendo Cimitarra el lugar de su último domicilio y el sitio donde quedaron ubicados sus bienes.

SEGUNDO: DAR a la presente demanda el trámite de que tratan los artículos 490 y siguientes del Código General del Proceso

TERCERO Reconocer como herederos de la masa sucesoral de GUSTAVO NEGRETE FERIA, a ELVIRA DEL ROSARIO ARTEAGA GUTIERREZ, en su calidad de cónyuge, quien acepta la herencia con beneficio de inventario.

CUARTO: ORDENAR notificar a los herederos conocidos GUSTAVO FERNANDO NEGRETE ARTEAGA, con la cédula de ciudadanía No. 11.003.706, LINA SUSANA NEGRETE ARTEAGA, con la cédula de ciudadanía No. 63.253.588, NATHALIA JUDITH NEGRETE ARTEAGA y ANDRES DAVID NEGRETE DULCEY, con la cédula de ciudadanía No. 1.098.695.435, en su calidad de hijos del causante, del curso de este juicio sucesoral en los términos de los artículos 290 y 492 y siguientes del CGP, para que manifiesten si aceptan o repudian la asignación que se le ha deferido, quedándole a salvo los derechos que les confiere los incisos 2 y 3 del artículo 1289 del Código Civil. Se les concede un término de 20 días para el ejercicio de su derecho.

QUINTO: EMPLAZAR a todos los que se crean con derecho para intervenir en el proceso. En consecuencia, hágase por los interesados las publicaciones de conformidad con el artículo 490 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 108 ibídem, en una radiodifusora local Sonora F.M. stereo, la cual podrá hacerse cualquier día entre las seis (6) de la mañana y las once (11) de la noche.

Allegada la anterior publicación, por secretaría procédase a incluir el emplazamiento en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, el cual se entenderá surtido 15 días después de publicada la información.

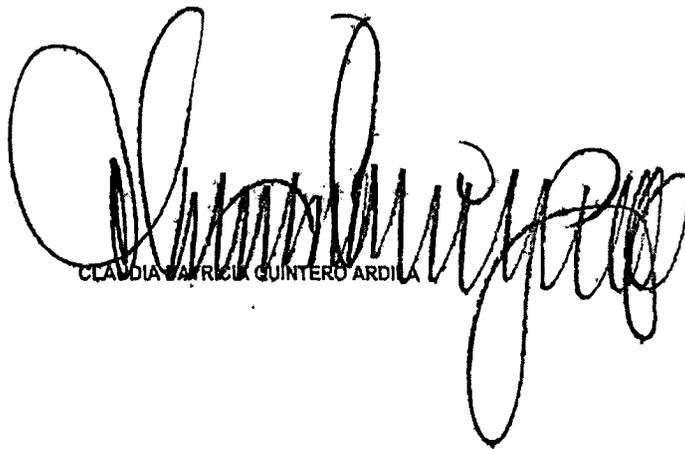
SEXTO: OFÍCIESE a la DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES, División de Cobranzas, a fin de que expidan el paz y salvo de las obligaciones tributarias del cujus.

SEPTIMO: DÉSELE publicidad a la apertura de este proceso de sucesión en el Registro Nacional de Apertura de Procesos de Sucesión.

OCTAVO: Decrétese el INVENTARIO y AVALUO de los bienes y deudas de la herencia y de la sociedad conyugal, conforme lo establece el artículo 501 del Código General del Proceso, para lo cual se señalará fecha en la oportunidad respectiva.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,



CLAUDIA PATRICIA QUINTERO ARDILA

RME

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL CIMITARRA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

PARA NOTIFICAR A LAS PARTES EL AUTO ANTERIOR. SE PUBLICO, DURANTE TODAS LAS HORAS DE TRABAJO, SIENDO LAS OCHO (8:00) DE LA MAÑANA DE HOY.

FECHA: 24 DE ENERO DE 2024

SECRETARIO